

Consejo de Seguridad

Distr. general
6 de noviembre de 2004
Español
Original: inglés

Carta de fecha 6 de noviembre de 2004 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

Tengo el honor de referirme a la resolución del Consejo de Seguridad 1528 (2004), de 27 de febrero de 2004, en virtud de la cual el Consejo estableció la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire (ONUCI), con arreglo al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas.

Recordará que en el apartado a) del párrafo 6 de la resolución se pide a la ONUCI, entre otras cosas, que observe y vigile el cumplimiento del Acuerdo General de Cesación del Fuego de 3 de mayo de 2003 (el Acuerdo), concertado por las partes de Côte d'Ivoire, y que investigue las posibles infracciones de la cesación del fuego. Al respecto, desearía también recordar que, de conformidad con el Acuerdo, las partes de Côte d'Ivoire establecieron una Zona de Confianza donde se desplegaron las fuerzas de la ONUCI y las fuerzas francesas (Licorne). Esta Zona de Confianza se define en el Acuerdo como una zona a la cual se prohíbe el acceso de las fuerzas armadas de las partes de Côte d'Ivoire.

En este contexto, le agradecería que el Consejo de Seguridad confirmara que la ONUCI está autorizada a utilizar todos los medios necesarios, dentro de sus capacidades y zonas de despliegue, para impedir toda acción hostil en la Zona de Confianza.

(*Firmado*) Kofi A. **Annan**

04-59548 (S) 061104 061104
0459548